

GACETA MÉDICA DE MÉXICO

PERIODICO

DE LA

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MEXICO.

ACADEMIA N. DE MEDICINA.

ACTA MUM. 8.

Sesión del 23 de Noviembre de 1910.

Presidencia del Sr. Dr. Demetrio Mejía.

El Sr. Dr. Godoy Alvarez dice que: estando presente el Sr. Dr. Chávez podía resolver el asunto iniciado por el preopinante, en la sesión anterior.

El Sr. Dr. Chávez lee el siguiente escrito relativo á la acromegalia que acompaña á esta acta.

“En el XVI Congreso Internacional de Medicina, reunido en Budapest, del 29 de Agosto al 4 de Septiembre de 1909, en la Sección IX Oftalmología, el Dr. W. Uhthoff de Breslau, presentó un trabajo titulado “Síntomas oculares en las afecciones de la hipófisis y en la acromegalia.”

Como la acromegalia resulta de una afección de la hipófisis (con mayor frecuencia un tumor) es racional reunir en un mismo capítulo la acromegalia y las afecciones hipofisiarias. Hay evidentemente casos excepcionales, pero Uhthoff acepta la idea de P. Marie que atribuye la acromegalia á un tumor de la hipófisis ó de su cercanía. Por otro lado, hay lesiones de la hipófisis que no se traducen por la acromegalia.

El relator ha reunido 328 casos, de los que 121 fueron de tumor hipofisiario sin acromegalia y 207 con acromegalia.

En los 121 casos de tumores sin acromegalia hubo:

34 veces ambliopía ó amaurosis sin indicación precisa

37 veces hemianopsia temporal

2 „ „ homónima

15 „ ectasia papilar

14 „ neuritis óptica

27 „ atrofia de los nervios ópticos

12 „ compresión de los nervios ópticos ó del quiasma, sin indicación precisa sobre las perturbaciones funcionales

3 veces escotema central

3 „ estrechez periférica del campo visual

1 „ alucinaciones en el campo visual.

Parálisis de los óculo-motores se encontraron en 25 % de los 121 casos.

En los 207 casos de acromegalia hubo:

15 veces ambliopía ó amaurosis

89 „ hemianopsia temporal

9 „ hemianopsia homónima

11 „ ectasia papilar

11 „ neuritis óptica

40 „ atrofia de los nervios ópticos

2 „ retinitis

1 „ iritis crónica

2 „ opacidades del cristalino.

Perturbaciones oculo-motrices en 10 %."

El Sr. Dr. Godoy Alvarez insiste en que se sirva aclarar el Sr. Dr. Chávez alguna palabra relativa al acta anterior.

El suscrito manifestó que el insignificante detalle en cuestión, será preguntado por él, en lo particular, al Sr. Dr. Chávez, según acuerdo de la Academia.

No obstante, el Sr. Dr. Godoy Alvarez, desea hacer uso de la palabra y manifiesta, que se sirva aclarar el Sr. Dr. Chávez, si en la sesión relativa, dijo este señor glándula pineal ó pituitaria, asunto que juzga el preopinante, debe quedar aclarado, aun cuando no estima, sea de gran interés.

El Sr. Dr. Chávez declara que dijo: pituitaria.

Continúa la discusión del dictamen relativo á lesiones, y có-

mo el Sr. Dr. Monjarás, había quedado con el uso de la palabra, así lo hizo saber el Sr. Presidente.

Dr. Monjarás.—Había yo manifestado la vez anterior, que el luminoso dictamen que se discute está dividido en 3 partes: sea la primera, exposición de motivos; esto es, las razones por las cuales la comisión escribe acerca de tan importante asunto; sea la segunda, clasificación en la cual hace saber cómo deben agruparse las lesiones y tercera, modificaciones á la parte legislativa penal del código.

Manifesté que el perito, no tiene necesidad de clasificar las heridas; sino únicamente de describirlas, por tanto, la segunda parte, cuando se propone una nueva clasificación, probablemente sale el médico del papel que le está encomendado y la tercera parte, al hablar de los castigos de acuerdo con la clasificación adoptada por la respetable comisión, sale totalmente de su papel, porque los castigos relativos á tal cual lesión y sus circunstancias, incumbe únicamente á los Sres. Jueces. Hice notar también, que no debía cambiarse el término traumatismo por el de lesión, porque este último es el usado por el código y nadie autoriza á los médicos para cambiarlo. El Sr. Dr. Calderón se sirvió contestarme próximamente que, los médicos-legistas se ven obligados á clasificar por orden legal expresa emanada de los jueces, que el término traumatismo era de comprensión más amplia y por eso se había usado indistintamente en la parte de discusión, empleando el del código en la parte donde éste se modificaba y que dichas modificaciones eran tan cortas, que en realidad no debían alarmar, especialmente sabiendo que obedecían á lo que la ciencia actual pedía á este propósito. Debo recordar á Uds. que el Sr. Dr. Ramírez Arellano, miembro de la comisión dictaminadora, se sirvió manifestar, encontrarse de acuerdo conmigo, cuando afirmó que el médico-legista no debe clasificar.

Yo deseaba explicar más ampliamente mis juicios, acerca de este asunto y es lo que tengo la honra de ejecutar. Debe recordarse, que los códigos que nos rigen en materia penal, uno, el llamado sustantivo, es el código penal y otro, denominado adjetivo, es el de procedimientos penales. El primero, nada manda acerca de la obligación de clasificar el médico-legista, y sí el segundo. Por mi parte no me referí á que se modifique, en

esta parte la legislación; sino únicamente á la falta de necesidad que hay de que el médico clasifique, debiendo, repito, dejar que el Juez clasifique las lesiones, en los artículos que castigan á los que las infirieron.

La clasificación que ofrece la comisión es, con muy pocas modificaciones la del Sr. Dr. Parra, presentada á la Sociedad médica "Pedro Escobedo" en cuyo escrito, se limitó debidamente el autor, á estudiar bajo el punto de vista científico una clasificación; pues bien, yo declaro estar de acuerdo con la que hoy nos ofrece la comisión, pero no ligarla con las reformas que con ella desea implantar en el código, cosa á la que no está autorizada, ni es debido haga.

Téngase presente, acerca de este culminante asunto, que hay una respetable comisión nombrada por el supremo Gobierno que actualmente se ocupa de las reformas que necesita el Código Penal; ahora bien, las reformas en la penalidad, propuestas por la comisión de la Academia, no se sabe si estarán de acuerdo con el Código que hoy nos rige; porque los médicos, no podemos conocer el espíritu de la ley actual, menos aún podemos saber, si lo estará con el espíritu que rija el código que se prepara, en tal virtud, es impertinente esta última reforma propuesta por la comisión de la Academia.

Dr. García.—Voy á contestar las objeciones que se ha servido presentar el Sr. Dr. Monjarás. Se dice, desde luego, que la comisión presenta modificaciones al Código, para lo cual no está posibilitada y yo hago notar, que realmente lo está, por haber recibido esta comisión de la Academia. La comisión, por tanto, se ha concretado á cumplir con su obligación.

Se afirmó que la ley no exige que se clasifique, lo cual me sorprendió, tanto más, cuanto que, lo afirmó el Sr. Dr. Ramírez Arellano, que es uno de mis compañeros de comisión, porque desde que ejercí en provincia, pude convencerme que lo contrario es lo allá usado y también se exige por los jueces de esta capital, según lo aseveró el Sr. Dr. Calderón, por tanto, esta objeción cae por su base, tanto más cuanto que, el reglamento de tribunales del Distrito Federal, exige al médico clasificar.

Debo hacer notar cuál es la situación en que se encuentra el médico-legista. El tiene que juzgar del resultado de actos co-

metidos por las gentes, en las cuales, quizá pueda traducirse hasta la intención del que las cometió; pero en fin, esto se encuentra lejos del papel del médico, que debe juzgar únicamente, del hecho que se presenta á su observación; ahora bien, lo es indispensable al médico-legista, lo mismo que á todo hombre, cuando hace estudios de fenómenos, clasificarlos porque la filosofía así lo demanda y porque es función inherente al espíritu humano. Por último, lo jueces no podrían clasificar las heridas, con sólo la descripción del médico, sencillamente porque no tienen los elementos que con tanta firmeza les da el médico en lesiones ya clasificadas, cumpliendo así el médico con su papel de médico-legista.

Lo mismo que el naturalista, cuando observa las plantas y los animales, necesita clasificarlos, para orientarse en sus estudios, igual ha menester la persona que analiza lesiones; le es urgente clasificar, por razón de filosofía. Por mi parte, cuando me encuentro en presencia de las varias condiciones que se manifiesta una energía, me urge clasificar y declaro que si no clasifico las heridas, no las entiendo. Ya se vé cómo al cumplir el mandato de la Academia, la comisión obedeció igualmente á la filosofía.

El segundo hecho que se nos imputa es el del cambio de la palabra lesión por el de traumatismo. Acerca de ello debo decir que el Diccionario de la Lengua, declara que la lesión "es daño ó detrimento causado en el cuerpo por golpes, heridas ó enfermedades." El Código limita lo que entiende por lesiones al decir que son los efectos producidos por causa exterior y como lo que causa daño por causa exterior son los traumatismos, puesto que traumatismo según el Diccionario es "daño ó detrimento causado generalmente por una causa externa;" bien se comprende que no es grave defecto al ocuparse de las discusiones relativas usar uno ú otro término, que está de acuerdo con los datos de la Real Academia Española.

Respecto á que la Comisión propone reformas á los artículos del código, debo decir que dichas reformas son sumamente cortas y sobre todo, que están de acuerdo con la clasificación que adoptamos. Claro que si discutimos y aceptamos una clasificación por las razones anteriormente indicadas, con toda razón proponemos las reformas de acuerdo con la clasificación, pues

de otro modo, no sería ya posible que nuestra clasificación tuviera algún enlace con los artículos del Código actual, únicamente bajo este concepto proponemos reformas en el Código, dejando á los señores Jueces la parte de penalidad. La reforma más trascendental que proponemos, estriba en deshechar el artículo que clasifica las heridas que pusieran en peligro la vida y que en este caso no la pusieron por condiciones especiales, sencillamente porque es un artículo que no está de acuerdo con los hechos que el médico-legista examina. Por todas estas consideraciones creo que la Academia aprobará en lo general el dictamen que se discute.

Dr. Monjarás.—Creo, por mi parte, que debemos fijarnos claramente en el papel que adopta la Academia en este asunto. Repito que no creo conveniente que lance una ley ó proyecto de ley, toda vez que nada tiene la Academia de cuerpo legislativo en nuestro país, su papel es puramente científico y debe ocuparse solamente de las cuestiones indicadas bajo el punto de vista de la ciencia pura, pues las iniciativas de ley corresponden á las Cámaras. Por lo mismo, si la Academia limita su papel á estudiar científicamente una clasificación de heridas y la da á conocer á quien corresponde, probablemente será tomado su parecer en seria consideración en la parte adaptable de espíritu de la ley que se prepara, cosa que no sucedería si desconociendo el espíritu de la futura ley, propone esta Academia reformas al Código, que ya he dicho de ningún modo le corresponde.

Para que se vea claro el mal papel de la Academia en estos asuntos, voy á poner un caso á propósito de otros cuerpos encargados de vigilar tal ó cual asunto de la organización gubernamental. Sabido es que el Consejo Superior de Salubridad posee un Código, en el cual se preceptúa acerca de la higiene pública, y sépase también que algunos artículos de este Código han sido reglamentados v. g.: por el Gobierno del Distrito. Supongo el caso de los reglamentos de pulquerías hechos por esta última autoridad. Quiero suponer que un respetable Académico, encuentra inadecuado v. g.: el aseo de las pulquerías, y que este señor endereza una crítica acerca de ese asunto, y como conclusión propone que sea reformado el Código Sanitario, en tal ó cual artículo. ¿Verdad que no sería debido? Lo natural

en el caso es que se informe al Consejo Superior de Salubridad y que este cuerpo previo estudio y demás circunstancias del caso, eleve á la Secretaría de Estado, de la cual depende, una petición, para que si esa superioridad la encuentra prudente, se digne presentarla en forma de iniciativa de ley á las Cámaras de la Unión.

En el caso de las reformas del Código Penal, es el Consejo Médico-Legal quien penetrado de los estudios de esta Academia, propondrá á su Secretaría de Estado lo que estime prudente. Siguiendo en este camino, mañana un señor Académico sugiere á la Corporación la manera como debe hacerse el combate de una enfermedad transmisible y declara este cuerpo, la Academia con papel de Legislador en asuntos sanitarios, papel que no tiene, cuáles deban ser las reglas para dicho combate. No, termino repitiendo que la Academia debe rogar á la respetable Comisión dictaminadora, que retire su dictamen y se sirva limitarlo á un estudio científico de la clasificación.

Dr. Mejía.—Debo declarar que el señor Director del Cuerpo Médico-Legal, se sirvió remitirme un escrito, el cual prometo traer muy próximamente para que se vea cuál es su juicio acerca de este delicado asunto. Yo recuerdo que declara las dificultades reales en que los médicos se ven con la actual clasificación y como hacer ver, es asunto delicado de resolución; propone se forme una Comisión compuesta de Médicos-legistas, de Médicos del Hospital Juárez, de abogados, jueces y de miembros de esta Academia, para que así unidos, estudien la mejor clasificación posible acerca de tan importante cuestión.

Dr. García.—Noto con pena que el Sr. Dr. Monjarás retrocede del punto á que había avanzado en sus primeras aseveraciones; llegó á manifestar que se estudiara una clasificación y que se pidieran las reformas de acuerdo con ella á quien correspondía, y últimamente dice que la Academia no puede pedir reforma alguna, por tanto no sería posible ni presentar un estudio acerca de nueva clasificación de lesiones. El Sr. Dr. Monjarás, concluyó pidiendo á la Academia que se sirva votar en el sentido de que se retire el dictamen; más yo hago notar que en este caso yo pediría á la misma Academia que primeramente se sirviera retirar el acuerdo, por medio del cual, tuvo á bien co-

misionar á algunos de sus miembros para que propusiéramos reformas á los artículos del código.

Dr. Monjarás.—Yo indicaba y continúo indicando, que ni la comisión ni la Academia deben proponer reformas á la legislación, sencillamente porque no tienen los datos necesarios para ello, cual es conocer el espíritu del legislador. Creo que si la Academia propone las reformas iniciadas, probablemente sería desairada y yo deseo que esta Asamblea no haga este mal papel. Por otra parte, no veo la necesidad de que la comisión se someta ciegamente á lo acordado por la Academia como lo piensa sin justicia el Sr. Dr. García; justamente, la misma Comisión debe decirle, no hago lo ordenado, porque no me es posible ejecutarlo, porque desconozco el espíritu de la ley; debe decir á lo sumo: señalo los inconvenientes de la actual clasificación y declaro la que á mi juicio convendría mejor, nada más, con esto prestaría grandísimo servicio á la Academia, á la ciencia y aun al país. Seguramente que elevado esto al Supremo Gobierno sería entregado á la Comisión nombrada por él para reformar el Código y seguramente esa misma Comisión, llamará á sus Médicos—legistas, á los Académicos especialistas, á los jueces, á los Médicos del Hospital Juárez y cuantos elementos juzgue apropiados para resolver este asunto, tal cual opina con bastante acierto el Director del Consejo Médico—legal. Además, si se reforman unos cuantos artículos, como desea la Comisión, resulta imposible ejecutarlo en el capítulo actual de lesiones, porque todo está dominado por un mismo espíritu, cosa que no sucedería si daba cabida á unas cuantas reformas.

Dr. García Samuel.—Lamento advertir confusión en el espíritu del Sr. Dr. Monjarás; en lo que lleva expuesto se sirvió indicarnos el procedimiento de tramitación gubernamental que deben seguir las iniciativas y esto no debe preocupar á la Academia, ni mucho menos á la Comisión, la cual se concretó á trabajar según lo acordó esta misma Academia. La objeción de que existe una Comisión reformadora del Código tórnase en benéfica, porque es el momento de darle los elementos para que pueda efectuar dichas reformas, dándole las bases de una clasificación, presentándole también el acuerdo de los artículos con dicha modificación.

Dr. Mendizábal.—Es muy oportuna la idea del señor Direc-

tor del cuerpo Médico-legal, yo creo debe aplazarse esta discusión, hasta que conozcamos todo el escrito que se sirve ofrecernos el Sr. Dr. Mejía, creo es enteramente necesario conocer el parecer de los Abogados acerca de este asunto, pero estimo necesario conocer el acuerdo de la Academia acerca de este dictamen.

El Sr. Dr. Mejía que preside la Sesión, cree también debe aplazarse la votación del dictamen y ordena se de lectura al acuerdo relativo de la Academia. Esta Secretaría lee la parte conducente del acta relativa, y las conclusiones de la memoria del Sr. Dr. Calderón dió lugar al dictamen que se debate.

Dr. García.—Creo, después de esta lectura, comprenderá la Academia que la Comisión se ciñó á su deber y al cumplirlo obedeció á las bases de nuestra ciencia que es eminentemente práctica y debe llegar á conclusiones también prácticas sin limitarse únicamente á elocubraciones científicas. Tanto es así que las reformas expuestas por esta Comisión resultan justamente de las enseñanzas de las dificultades de la práctica.

Dr. Icaza.—Ilustrándose la Academia con el parecer de la Comisión seguirá el camino que estime más prudente, respecto de este dictamen, pues nada la obliga á seguir uno ú otro.

Dr. Monjarás.—Además de lo dicho, debo manifestar que la Comisión ha entrado á dictar modificaciones á la ley, es decir, abandonando la ciencia médica, en el camino que critica con tanta justicia el Sr. Dr. Parra, en su luminoso escrito sobre la materia, presentado á la Sociedad "Pedro Escobedo," lee la parte relativa y termina diciendo el propio Sr. Dr. Monjarás, por eso creo con el Dr. Parra que el papel de la Academia y de lo Comisión debe limitarse á suministrar datos para que de allí emanen leyes; pero nunca deben salir del seno las repetidas leyes.

Dr. García Samuel.—Interpelo formalmente al Sr. Dr. Monjarás para que se digne contestarme esta pregunta. ¿Cree este señor que de este dictamen y de esta Academia va á nacer realmente una ley?

Dr. Monjarás.—Sí, en caso de seguir la primitiva mente que rige el dictamen.

Dr. García.—Insisto en señalar que no es una ley la que proponemos, únicamente suministramos datos para hacer la ley co-

mo quiere el Sr. Dr. Monjarás. Pensando así proponemos una clasificación y procuramos poner de acuerdo los artículos con la clasificación propuesta. Respecto de las opiniones vertidas por el Sr. Dr. Parra, en el escrito leído se volverán en todo caso contra este señor; pero no contra la Comisión. Natural es que este mismo señor las haya meditado toda vez que es el Presidente de la actual Comisión dictaminadora.

El Secretario.

ANTONIO A. LOAEZA.

ACTA NUM. 9.

Sesión del 30 de Noviembre de 1910.

Presidencia del Sr. Dr. Demetrio Mejía.

Dr. García.—Deseo recordar en pocas palabras el estado de esta discusión para que sea mejor apreciada. El Sr. Dr. Monjarás, opositor el más terrible del dictamen, argumenta con cuatro puntos: 1º la no necesidad de que el Médico Legista clasifique; 2º la confusión de los términos lesión y traumatismo; 3º la falta de oportunidad de que la Comisión proponga reformas á los artículos del Código, con todo lo cual concluye que la Comisión debe retirar su dictamen.

A esta argumentación contesté diciendo, que la Comisión se había ajustado á cumplir la encomienda hecha por la Academia, de que propusiera reformar el Código, y ahora agrego: no sólo por cumplir con su deber efectuó esto la Comisión, sino que lo hizo, muy principalmente, porque está en su conciencia la necesidad de estas reformas, con lo cual mejoraría la suerte de los reos, que hoy reciben una pena muy corta conforme á su crimen, ó una muy grande, si se toma en cuenta el mal causado. Se ha criticado á la Comisión el que proponga reformas y